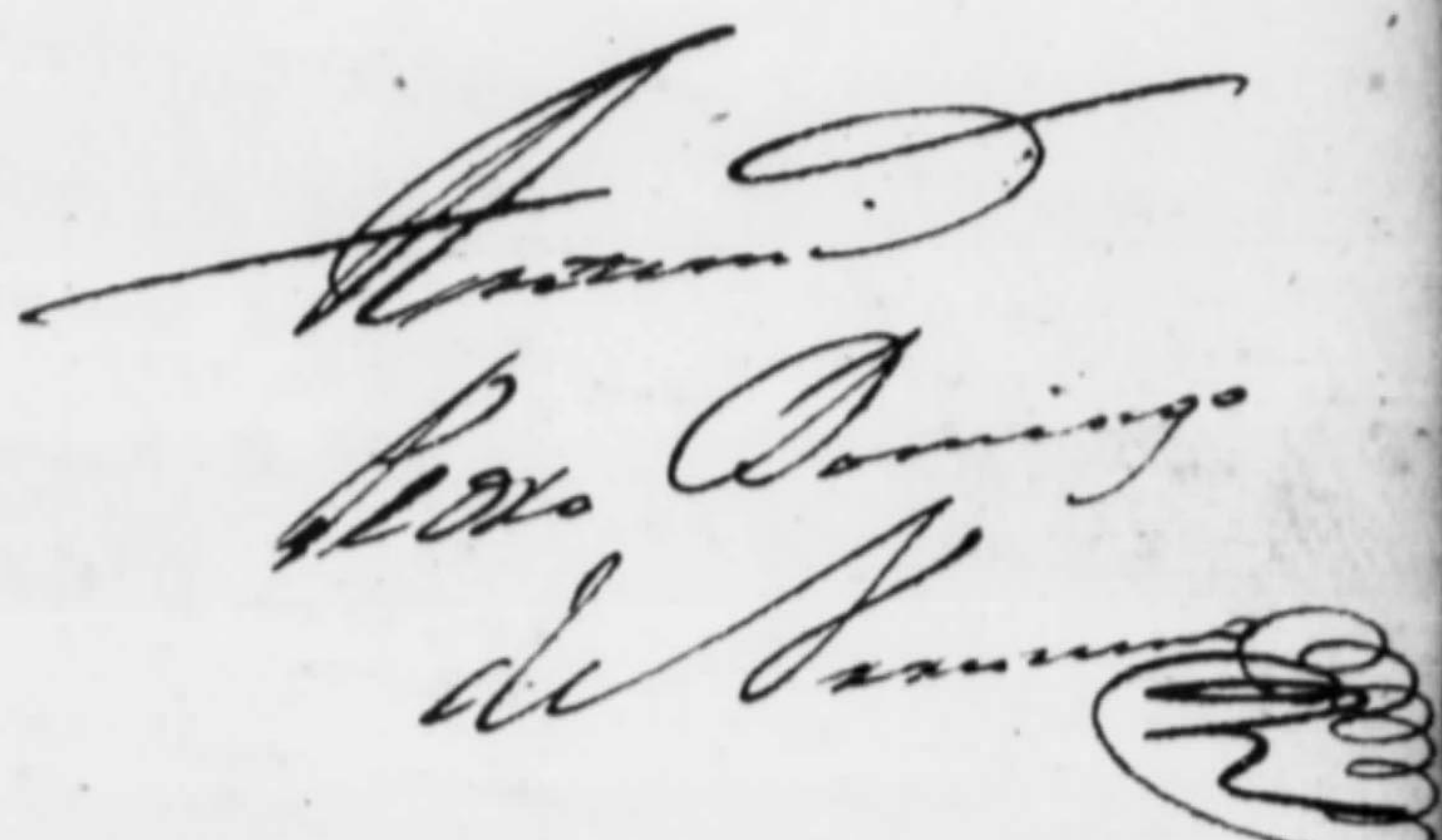


no podia atender, ni dar abasto á ellos, con la seruida puntualidad como lo estoy palpando — Tenere cierto supuesto espero la justificacion de V. S. que se serbia dispensar á mi En. & Aiantam. la gracia que solicita en su Memorial, declarando por esmudo, y esomudado el servicio de mistercios con abnamente el citado Resam, & que que daie muy agradeido = No Señor que á V. S. m. d. como desee. De mi Aiantam. á veinte y seis de Junio de mil setecientos noventa y quatro = D. Pablo Ant. & Arize = Don N. y A. G. Bergam  
 Pedro Domingo & Baruzumol

Carlo qual se diolbis el Congreso, y firmo de los 5.ºs Alcaldes por sí y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo y del En =

D. Pablo Ant.  
 de Arize

  
 Pedro Domingo  
 de Baruzumol

En la Sala Capitular desta Ci. de Valencia á veinte y siete de Junio de mil setecientos noventa y quatro por testimonio de mi En. & Junta con segun costumbre, los señores D. Pablo Ant. & Arize Alcalde, D. Miguel Toré & Amategui Sindico Por. D. Fran. Xabier & Ventura D. Pedro Toré & Colanaga, D. Manuel & Buzas Presidentes, D. Toré & Alauza Diputado del Comun, D. Toré & Meolita, D. Pajar & Euguen D. Pedro Laeta Diputado del Consejo, que son mayores y mas rana parte de la Justicia y Resimiento desta Ci. de Valencia de Juntos y con pregador, se leyó la Circular de la Diputacion á Guera de S. Sebastian

El qual en su fecha veinte y seis de Agosto, en q. viene inserto el oficio que la Gefe del don de Nabarra, tan en feras en esta frontera, y la de Nabarra, y q. todas las apeni pide gran cantidad de gente, y aquel Reino; Lo que no teniendo suficiente tropas para poder á la defensa del País, aramedo embarcaras sus designios, y ni siendo bastante los tres tercios, que tiene parte por his, enviada la PA. á la frontera, la abiva de ello, á fin de que se hallean por q. esta ame marada de una tenada el riesgo q. nos amenaza, y pueda disponer que sus Naturales proxima Invasión conuexan amador Padre por his, con armedo á suero, procediendo á q. se acuerda agn ardar á lo q. de nombramiento de Caporal para su mejor direccion, y gobierno con las termina la Junta autorizada correspondientes; De tenado el Congreso, el oficio de qual de Gueraia

Excmo Señor Gual en Pefe M. Ventura Caro, y de que la Diputación de San Sebastián, no acudiendo a una determinación alguna en este asunto, mayormente cuando la Cunta de su Ex.ª Encomendamiento de Coronel, para lo qual se halla abilitada la Diputación ordinaria, que en el estado actual de cosas, no puede ser convocada por aquella Diputación, vino por la de Asturias, conforme a la Orden obtenida por ella misma, ha pasado a este oficio originalmente, y que tome las determinaciones vigentes, que en el caso, con respecto a la Prorogación, y a la Prorogación, que se aguarda a la resolución que tomare sobre el asunto la Diputación de Asturias, o la Junta Gual que esta próxima a celebrarse en Guetania, y que mientras tanto se prepare el Ultimatum, que viene establecido, haciéndose el copio necesario de polvora, plomo, y demas pertrechos de Guerra conveniente, para acudir Padre por hijo a la defensa de la Patria, viéndose en la necesidad estando próximo el tiempo de celebrarse por esta Prorogación en la Junta Gual en la B.ª de Guetania nombra el Congreso por Procuradores de esta B.ª a los señores D. Juan Fran.ª El Moya y Tausguí, y D. Melchor Ignacio de Zarabal vecinos de esta B.ª decretando que se otorgue a su favor el correspondiente poder y que el Sr. Alcalde les comunique esta elección. El Señor Alcalde hizo presente al Congreso, que la Ex.ª Señora D.ª M.ª Caro, Mu.ª en testamento del Señor Gual en Pefe M. Ventura Caro, se ha retirado a este Pueblo, y casa del Señor D. José María de Lizaso Alcalde propietario, de la Ciudad de San Sebastián, con el fin de establecerse en él por ahora, y hasta que omen otro mejor, y bante las actuales criticas circunstancias de la guerra con la Fran.ª y que por esta razón, le parecia debia cumplimentarse a su Ex.ª nombrando dos sucesores de él, y la B.ª persona de la B.ª ma nos, puesto que seria omisión conocida, y poca atención el cumplimiento con esta obligación: De que enterado, acordó el mismo Sr. Alcalde, y el Sr. D. José María de Lizaso, visiten a la Señora Generala ofreciéndola todo su facultades, y manifestando a su Ex.ª el grande gusto y complacencia, que sentirán que la emplee en quanto fuere de su obsequio, y satisfacción.

to  
 Nombramiento de la  
 vallero. Pro-  
 curador de la  
 Junta gual.

que se visiten  
 a la Señora Generala,  
 y se ha  
 retirado a este  
 Pueblo =

La Diputación  
 de San Sebastián  
 como del Sr. D.º  
 de los señores  
 al Ayuntamiento  
 de 10 de  
 Ayuntamiento

Señore oficio de la Diputación de Guetania de San Sebastián, su  
 fha el día de ayer, por el Sr. D.º teniendo presente el nuevo libro para  
 el Sr. D.º pretendiendo la elección del Servicio de los señores para una  
 nueva Diego Manuel de Larrazu y lo informado por esta B.ª en  
 su Varón, ha venido en declarar, con dictamen de su Consultor el  
 Sr. D.º Manuel M.ª El Moya, que debe quedar exceptuado de los ser-  
 vicio el referido Larrazu, siempre que haia en ella otros señores  
 200 libras para el remplazo, sin necesidad de echar mano  
 de los Carados: De que enterado el Congreso, acordó se observe y

cuando lo decretado por la Diputacion de S<sup>ra</sup> Serenidad, y que se  
tenga presente para los Casos que se ofrescan.

Con lo qual se acordó el Ayuntamiento, y firmó de lo Senor  
Alcalde por si y por los denos, segun costumbre, y en fe de lo qual  
de En =

D<sup>o</sup> Pablo Ant.  
de Cruzpe

*[Signature]*  
D<sup>o</sup> Domingo  
de ...

*[Large decorative flourish]*

En la Sala Capitular desta Villa de Vergara a primeros de Agosto de mil y ochocientos  
noventa y quatro, por terminacion de el En. se juntaron segun costum  
bre en Congreso g<sup>ral</sup>, los Señores D<sup>o</sup> José Manuel de Vizcar Alcaide, D<sup>o</sup> Mig.  
José de Amategui Jueces D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fran. Rabier de Benicua, D<sup>o</sup> Juan de Uzc  
balea, D<sup>o</sup> Manuel de Vizcar, D<sup>o</sup> Pedro Toré de Olariaga Meridores, D<sup>o</sup> Miguel de  
sain Diputado del Comun, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, y D<sup>o</sup> Pedro de Uzcubeta Diputado de la  
ceso, que son mayor, y mas una parte de la Justicia y Meridores de esta Villa:  
D<sup>o</sup> Ant. Maria de Aguirrebeña, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Ignacio Maria de  
Pareda, D<sup>o</sup> Pablo Ant. de Cruzpe, D<sup>o</sup> Pedro Maria de Landarum, D<sup>o</sup> Domingo Vi  
cente de Urdangain, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
Pedro Ignacio de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
quibar, D<sup>o</sup> Fran. de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
quel de Zarabalbeitia, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
dangain, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
ria, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
anz D<sup>o</sup> Macalome de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Domingo de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
bar, D<sup>o</sup> Fran. de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
mendiana, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
ble, D<sup>o</sup> Toré de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Manuel de Uzcubeta, D<sup>o</sup> Juan de Uzcubeta,  
cusa de los oficios divididos por la Diputacion de esta Villa, fecha veinte y seis  
y treinta del mismo mes, que el primero se recibió ayer, y el segundo al dia  
po mismo se entró en este Congreso, ambos con expresion, mio tenor dice así:

Carta de la D<sup>o</sup> Dipu  
tacion, con copia  
de los movim  
del Enemigo -

Alvarna y media de la tarde de ayer recibí oficio del Sargento Mayor D<sup>o</sup> Juan de  
yarrabal y Miberia, dandome parte de que los Enemigos havian tomado a Maran  
y Vera, y amenazaban el Puerto de Xun por tierra, y por mar con una Esqua  
dra de diez y seis lanchas, que se dirigia a las Calas que hay de Vera, y de Maran  
pe. Inmediatamente me puse en Diputacion, y camandome el cuidado que  
debo a la consideracion de V<sup>o</sup> M<sup>o</sup> era noticia, respondí luego al mismo Sargento  
Mayor, que segun las fuere adquiriendo, me vaya comunicando con V<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de  
las que pudiere suministrarme acerca de lo ocurrido en Vera, y Maran, que  
fuerzas de Exercito Frances hayan penetrado en estos puntos, y en qual  
se halla nro Ex<sup>o</sup>, con todo lo demas que considere conveniente a mi ac  
gobierno, pues que necito preciamente esta noticia para arreglar mis o  
tenores operaciones, y despaché tambien al instante Expresor don Pedro de la  
Corta, dandole esta abito, para que se preserban por lo que puede ocurrir de